BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de marzo de 1997

Núm. 111

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000002 Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se amplía el plazo, hasta el 31 de marzo de 1997, para que la Subcomisión de estudio de la situación actual de la familia en España, creada en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, finalice sus trabajos 4

154/000012 Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se crea en el seno de la Comisión de Justicia e Interior, la Subcomisión encargada de la elaboración de un Informe que sirva de base para el establecimiento de un nuevo modelo policial 4

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000015 Convalidación del Real Decreto-Ley 2/1997, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000054 Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización y exportación de todas las minas terrestres y bombas de racimo, así como sobre la destrucción de las existencias actuales de minas, y enmiendas formuladas a la misma 9

162/000077 Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre regularización de la situación administrativa de los psicólogos y pedagogos integrados en los equipos psicopedagógicos, a quienes determinadas sentencias declaradas firmes han reconocido su pertenencia al Grupo «A» 12

Páginas

162/000082 Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre minas terrestres antipersonas, así como enmiendas formuladas a la misma 9

162/000088 Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre eliminación de minas antipersonales, submuniciones, bombas de racimo y armas de efecto similar, así como enmiendas formuladas a la misma 9

162/000100 Aprobación de la Proposición no de Ley de prohibición de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar 12

Comisión de Justicia e Interior

161/000394 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para que los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas, para el cumplimiento de las mismas 12

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

161/000389 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo, al gas licuado de petróleo (GLP), al metano y al queroseno utilizados bajo control fiscal 13

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

161/000392 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre fondos estructurales para la construcción y modernización de la flota pesquera 14

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000029 Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de drogas 15

172/000030 Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política general de vivienda para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a una vivienda digna 15

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000025 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de agua, así como enmiendas formuladas a la misma y rechazo por el Pleno de la Cámara 16

173/000026 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política agrícola general del Gobierno en relación con la Organización Común de Mercado (OCM) del aceite de oliva y su impacto en nuestro país, así como enmiendas formuladas a la misma 19

Aprobación por el Pleno de la Cámara, con modificaciones, de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política agrícola general del Gobierno en relación con la Organización Común de Mercado (OCM) del aceite de oliva y su impacto en nuestro país, así como enmiendas formuladas a la misma 21

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Educación y Cultura

181/000446 Pregunta formulada por la Diputada doña Inés Sabanes Nadal (G. IU-IC), sobre previsiones acerca de la modificación del régimen fiscal de los clubes de fútbol, especialmente en lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y su porcentaje de participación en los ingresos de las «quinielas» 21

Páginas

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/004628 y 181/000472 Conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta con respuesta escrita formulada por el Diputado don Manuel Francisco Alcaraz Ramos (G. IU-IC), sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 18-9-96 por la que se instaba al Gobierno a adherirse a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos aprobada en Barcelona en junio del año 1996 21

184/004629 y 181/000471 Conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta con respuesta escrita formulada por el Diputado don Manuel Francisco Alcaraz Ramos (G. IU-IC), sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 25-9-96 sobre promoción de acciones para que se impartan materias y, en su caso, licenciaturas, en las áreas de filología vasca, gallega y catalana en las Universidades españolas 22

184/004630 y 181/000470 Conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta con respuesta escrita formulada por don Manuel Francisco Alcaraz Ramos (G. IU-IC), sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 25-9-96, por la que se instaba al Gobierno a favorecer la oferta de créditos optativos de las lenguas españolas en el ámbito de la enseñanza no universitaria 22

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000002

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 17 de diciembre de 1996, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Tercero.2 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, ampliar, hasta el 31 de marzo de 1997, con carácter improrrogable, el plazo para que la Subcomisión de estudio de la situación actual de la familia en España (núm. expte. 154/000002), creada en el seno de la Comisión Política Social y Empleo, finalice sus trabajos.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie D, número 15, de 27 de mayo de 1996, con el núm. expte. 162/000007.

154/000012

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Segundo.1 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, la creación en el Seno de la Comisión de Justicia e Interior, de una Subcomisión encargada de la elaboración de un Informe que sirva de base para el establecimiento de un nuevo modelo policial (núm. expte. 154/000012), con las siguientes características:

«La Subcomisión estará integrada por 3 representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de 100 Diputados en la Cámara, 2 representantes de cada uno de los Grupos con más de 10 Diputados y 1 representante de cada uno de los Grupos restantes. En cualquier caso el voto será ponderado.

La Subcomisión emitirá un Informe con las conclusiones de sus trabajos que, una vez aprobado por la Comisión, será remitido al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.»

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie E, número 50, de 7 de octubre de 1996, con el núm. expte. 158/000008.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000015

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 2/1997, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria (núm. expte. 130/000015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

REAL DECRETO-LEY 2/1997, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES Y TEMPORALES ACAECIDOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Durante los días 5, 6 y 7 de diciembre se registraron en numerosos puntos de Cantabria inundaciones y arrastre de tierras que afectaron a las redes nacional y regional de carreteras, a las infraestructuras e instalaciones de diversos municipios y a numerosas viviendas de particulares e instalaciones industriales y comerciales, en particular, en las zonas costeras. Esta situación se agravó al coincidir con un temporal de nieve, que dejó incomunicadas a diversas localidades de la zona montañosa.

La magnitud de las precipitaciones exige, desde el principio constitucional de solidaridad, una acción de los poderes públicos, tendente a reparar los daños en las diversas infraestructuras de la zona, a fin de que se recupere la normalidad en la actividad de la Región y se prevenga, en la medida de lo posible, la ocurrencia de efectos desastrosos por acumulación de precipitación y fuertes lluvias.

El Real Decreto-ley incorpora un elenco de medidas para conseguir el objetivo antes descrito. Así, se contemplan varios ámbitos de actuación, como los referidos a los servicios públicos o a la actividad económica en la zona afectada.

De igual modo, se establecen mecanismos para coordinar las actuaciones entre órganos de la Administración General del Estado, de la Administración de Cantabria y de las Administraciones locales afectadas.

En su virtud, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, y de los Ministros del Interior; de Fomento; de Trabajo y Asuntos Sociales; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Administraciones Públicas, y de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1

1. Las medidas establecidas en el presente Real Decreto-ley para la reparación de los daños causados por las inundaciones y el temporal de nieve acaecidos los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1996 en Cantabria se aplicarán en los municipios recogidos en el anexo de esta norma.

2. A los efectos de dichas actuaciones reparadoras, se entenderán también incluidos aquellos otros núcleos de población o términos municipales en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos ministeriales competentes.

3. A los proyectos que ejecuten las Entidades locales, en los términos municipales a que se refiere el anexo, relativos a las obras de reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se les aplicará el trámite de urgencia, pudiendo concedérseles por el Estado una subvención máxima del 50 por 100 de su coste.

Artículo 2

Se declaran inhábiles, a efectos administrativos, los días 7 a 14 de diciembre de 1996. Los días mencionados serán descontados en el cómputo de los plazos establecidos para cada caso, debiéndose llevar a efecto los actos y diligencias que en ellos no pudieran tener lugar en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Real Decreto-ley, sin perjuicio de la validez de las actuaciones y de las diligencias practicadas en dichos días inhábiles si se hubieran realizado con todos los requisitos legales necesarios.

Artículo 3

1. Los daños directos ocasionados por inundaciones, lluvia torrencial, lluvia persistente, arrastre de tierras, vientos huracanados o nevadas sobre producciones agrarias, aseguradas en pólizas en vigor del Seguro Agrario Combinado, regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, cuando dichos riesgos no estén incluidos en las Órdenes reguladoras de las condiciones de aseguramiento, serán objeto de indemnización con cargo al crédito extraordinario previsto en el artículo 10 del presente Real Decreto-ley.

2. Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para declarar la zona de actuación especial en el área afectada, con objeto de que dicho Departamento o sus organismos autónomos puedan restaurar, en lo posible, la situación anterior a la catástrofe aplicando los beneficios establecidos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y para introducir en la clasificación de las obras previstas en el título II de su libro III las modificaciones impuestas por las peculiares características de los daños sufridos.

A tales efectos, se declaran de emergencia las obras de reposición de infraestructuras agrarias y rurales de uso colectivo, que sea necesario ejecutar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4

Se faculta al Ministerio de Medio Ambiente para declarar zona de actuación especial las áreas afectadas, con objeto de que los organismos dependientes de dicho Departamento, en el ámbito de sus atribuciones, puedan restaurar en lo posible los daños sufridos.

A los efectos indicados, se declaran de emergencia las obras destinadas a reparar los daños causados en infraestructuras hidráulicas, en costas y las de restauración hidrológico-forestal y de conservación de suelos en las cuencas hidrográficas afectadas.

Artículo 5

Se concede moratoria para las obligaciones de pago siguientes:

1. Los créditos hipotecarios y pignoraticios, sus amortizaciones e intereses vencidos o que venzan en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1996 y el 15 de abril de 1997, ambos inclusive, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda hayan sufrido daños, como consecuencia de la catástrofe, y estén situados en los términos municipales a que se refiere el articulo 1 de este Real Decreto-ley.

2. Los créditos de todas clases vencidos, o que venzan en el período antes indicado:

a) Contra personas residentes o entidades domiciliadas en los términos municipales a que se refiere el artículo 1 y en ellos posean fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales siempre que hayan sufrido daños en las mismas o que su capacidad de pago se vea disminuida como consecuencia de los siniestros producidos por las lluvias, temporales e inundaciones.

b) Contra personas o entidades que, aunque residan o estén domiciliadas fuera de los términos municipales aludidos, posean en ellos fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales y hayan sufrido daños de consideración en ellas.

3. Esta moratoria no será aplicable cuando el deudor sea un establecimiento bancario o de crédito.

4. A partir del 15 de abril de 1997, fecha en que concluye el período de duración de la moratoria establecida en los apartados anteriores, los créditos antes citados serán exigibles por los acreedores en los términos pactados. El protesto de letras de cambio y efectos de comercio impagados podrá efectuarse en cualquiera de los ocho días hábiles siguientes al de vencimiento de la moratoria.

5. Quedan a salvo los pactos y Convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la publicación de este Real Decreto-ley, que no será de aplicación a los créditos nacidos y a los no renovados después de la misma fecha.

Artículo 6

1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio de 1997, que afecten a explotaciones agrarias situadas en los municipios a que se refiere el artículo 1, en las que se hubieran producido destrozos en cosechas, ganados o bienes que constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.

2. Igualmente, y para el mismo ejercicio económico, se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares dañados como consecuencia directa de las recientes lluvias y temporales, en que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos.

3. Se concede una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1997 a las industrias y establecimientos mercantiles y profesionales, cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de las recientes lluvias y temporales, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo en que se haya producido el cese de la actividad o, en su caso, se estime, previa valoración al efecto, del tiempo necesario para reiniciarla en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales o en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de la misma, que surtirá sus efectos desde el día 31 de diciembre de 1996.

4. Las exenciones y reducciones de cuotas de los tributos señalados en los párrafos anteriores comprenderán la de los recargos legalmente autorizados sobre los mismos.

5. Los contribuyentes que, teniendo derecho a las exenciones establecidas en los apartados anteriores, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

6. El plazo de ingreso de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, excepto las practicadas como consecuencia de operaciones de comercio exterior, que se encuentren tanto en período voluntario de ingreso como apremiadas, y cuyo vencimiento estuviese comprendido entre el 1 de diciembre de 1996 y el 15 de abril de 1997, se prorroga hasta esta última fecha.

Asimismo, el período de presentación y de ingreso de autoliquidaciones y declaraciones-liquidaciones practicadas por el obligado tributario y demás declaraciones que sean consecuencia del cumplimiento de obligaciones formales, que no hayan sido objeto de requerimiento individual, cuyo plazo hábil finalizase entre el 1 de diciembre de 1996 y el 15 de abril de 1997, queda prorrogado hasta esta última fecha.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado será aplicable a los obligados tributarios que tengan el domicilio fiscal en los términos municipales a que se refiere el articulo 1 de este Real Decreto-ley y se extenderá, asimismo, a las obligaciones de presentación o ingreso derivadas de actividades empresariales o profesionales realizadas desde domicilios de la actividad localizados en dichos términos municipales.

7. Se minorará en 165.000 pesetas la cuota tributaria correspondiente al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, regulado por la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la primera matriculación definitiva que se produzca en España de vehículos nuevos o usados, como consecuencia de la adquisición de automóviles efectuada para sustituir a otros que hubieran padecido siniestro total como conse-

cuencia de las inundaciones y el temporal, siempre que se justifique la baja de los mismos por tal motivo en la Jefatura de Tráfico correspondiente y que dicha adquisición se realice en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto-ley. En ningún caso, la deducción aplicable en la cuota podrá superar el importe de la misma.

Asimismo la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños sufridos por las inundaciones y el temporal y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas no devengarán las tasas correspondientes a los respectivos servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

8. La disminución de ingresos que las normas de este artículo produzcan en los Ayuntamientos y Diputación Regional será compensada mediante la imputación específica de su importe con cargo a los recursos derivados del articulo 77 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Artículo 7

1. Los expedientes de regulación de empleo que tengan su causa en los daños producidos por las inundaciones y el temporal tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan de los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. La autoridad laboral podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas a la Seguridad Social en el primer supuesto mientras dure el período de suspensión, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. En los casos en que se produzca extinción del contrato, las indemnizaciones de los trabajadores correrán a cargo del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos.

En los expedientes en que se resuelva favorablemente la suspensión de contratos o reducción temporal de la jornada de trabajo en base a circunstancias excepcionales, la autoridad laboral podrá autorizar que el tiempo en que se perciban las prestaciones por desempleo reguladas en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que traigan su causa inmediata en las lluvias, inundaciones y temporales, no se compute a efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos. Igualmente, podrá autorizar que reciban prestaciones por desempleo aquellos trabajadores incluidos en dichos expedientes que carezcan de los períodos de cotización necesarios para tener derechos a las mismas.

2. Las empresas y los trabajadores por cuenta propia, no incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos, una moratoria de un año sin interés en el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los meses de diciembre de 1996 a abril de 1997, ambos inclusive.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social domiciliados en la zona afectada por las inundaciones y el temporal, gozarán de exención del pago de sus cuotas fijas mensuales correspondiente a los meses de diciembre de 1996 a abril de 1997, ambos inclusive, con derecho a devolución, en su caso, de las ya ingresadas.

Asimismo, se concede exención en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por las jornadas reales del mismo correspondiente a los meses de diciembre de 1996 a abril de 1997, con derecho a devolución, en su caso, de las ya ingresadas.

3. Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones al Instituto Nacional de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 2 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por este Instituto en el ámbito de las Corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otra parte, para las obras de reparación de los servicios públicos, las Administraciones públicas y entidades sin animo de lucro podrán solicitar del Instituto Nacional de Empleo la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social, según lo previsto en el articulo 213.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Articulo 8

1. Las ayudas de emergencia y de carácter inmediato para paliar los daños causados por los fenómenos meteorológicos aludidos se regirán por lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1993, sobre procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas y se financiarán con cargo al crédito extraordinario a que se refiere el artículo 10 del presente Real Decreto-ley.

2. El valor de las ayudas concedidas en aplicación del presente Real Decreto-ley, en lo que a daños materiales se refiere, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de las ayudas o indemnizaciones que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otros organismos públicos, nacionales o internacionales, o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

Artículo 9

1. A los efectos prevenidos en el articulo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado, tendrán la consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia las de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos así como las

obras de reposición de bienes perjudicados por la catástrofe, cualquiera que sea su cuantía.

2. A esos mismos efectos se incluye, en todo caso, entre las infraestructuras, las hidráulicas, las educativas, las sanitarias, las agrarias de uso común, los regadíos, las carreteras y el dominio público marítimo-terrestre en la zona afectada.

3. Tales obras llevarán implícita la consideración de urgencia a los efectos de aplicación del articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. En la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará del requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos 81 y 83 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de que su ocupación efectiva no se haga hasta la formalización del acta de ocupación.

Artículo 10

1. Se concede un crédito extraordinario, inicialmente dotado con 2.320.000.000 de pesetas, con el carácter de ampliable, al vigente Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios», Servicio 02 «Dirección General de Presupuestos Gastos de los Departamentos Ministeriales», Programa 633K «Actuaciones de emergencia ante catástrofes naturales», Concepto 486 «Para atenciones de todo orden derivadas de la aplicación del Real Decreto-ley 2/1997, de 14 de febrero, cualesquiera que sean la naturaleza del gasto y el destinatario del mismo».

El Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión a que se refiere el articulo 13 de este Real Decreto-ley, podrá autorizar las transferencias necesarias desde el referido crédito a los Departamentos u organismos que tengan a su cargo las ayudas, subvenciones o beneficios, gastos e inversiones y demás atenciones relacionadas con la finalidad del mismo. A estas transferencias no les serán de aplicación las limitaciones previstas en el artículo 70 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

2. El crédito extraordinario a que se refiere el apartado anterior se financiará con deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido citado.

3. El remanente que presente el indicado crédito al finalizar el ejercicio de 1997 podrá incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 11

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) como agencia financiera del Estado, propondrá un acuerdo con las entidades financieras con implantación en el territorio afectado, por el que el ICO pondrá a disposición de las mismas líneas de préstamo por importe total máximo de 1.000.000.000 de pesetas, que podrá ser ampliado por el Ministerio de Economía y Hacienda, en función de la evaluación de los daños y de la demanda consiguiente.

Estas líneas de préstamo tendrán como finalidad anticipar la reparación o reposición de instalaciones industriales y mercantiles, explotaciones agrarias y ganaderas y locales de trabajo de profesionales que se hayan visto inutilizados como consecuencia de las lluvias y el temporal, y se materializarán en operaciones de préstamo concedidas por dichas entidades financieras cuyas características serán:

1. Importe: El del daño evaluado por la Delegación del Gobierno en Cantabria o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2. Plazo: El establecido entre las partes, con un máximo de tres años.

3. Interés: El tipo de cesión por el ICO a las entidades financieras será el 3,5 por 100 TAE con un margen máximo de intermediación para las mismas del 1 por 100. En consecuencia, el tipo final máximo para el prestatario será del 4,5 por 100 TAE.

4. Tramitación: Las solicitudes serán presentadas a la entidad financiera mediadora, quien decidirá sobre la concesión del préstamo, siendo a su cargo el riesgo de la operación.

5. El quebranto que para el ICO suponga el diferencial entre el coste de mercado la obtención de los recursos y el tipo antes citado del 3,5 por 100 TAE será cubierto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12

Se faculta al Ministerio de Administraciones Públicas en el marco de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, para proponer el pago de las subvenciones a que se refiere el articulo 1.3, con cargo al crédito específico cuya transferencia haya autorizado el Ministro de Economía y Hacienda en virtud del crédito extraordinario que dota al presente Real Decreto-ley.

Las Entidades locales ejecutarán las obras aprobadas, dando cuenta a fin de cada semestre natural del estado de su ejecución al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial.

Artículo 13

1. Se crea una Comisión Interministerial para la aplicación de las medidas establecidas en el presente Real Decreto-ley, integrada por representantes de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Economía y Hacienda; del Interior; de Fomento; de Trabajo y Asuntos Sociales; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Administraciones Públicas, y de Medio Ambienté, así como por el Delegado del Gobierno en Cantabria.

2. La determinación y evaluación general de las necesidades a atender con las medidas previstas en el presente Real Decreto-ley se llevarán a cabo por la Comisión, a que se refiere el número anterior, en coordinación con las autoridades de la Comunidad de Cantabria a través de la Delegación del Gobierno en la misma y con la Comisión Provincial de Gobierno de Cantabria.

Artículo 14

1. Sin perjuicio de la establecido sobre determinación y evaluación general de las necesidades a atender, el Delegado del Gobierno en Cantabria podrá solicitar del Consorcio de Compensación de Seguros, para una más correcta evaluación de los daños, las correspondientes valoraciones de los mismos, siempre que no afecten a bienes de titularidad estatal o se hallen entre los contemplados en el artículo relativo a los ocasionados en producciones agrarias.

2. Los gastos generados por las valoraciones, a que se refiere el apartado anterior, se atenderán con cargo al crédito extraordinario establecido en el artículo 10 del presente Real Decreto-ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Lo establecido en el presente Real Decreto-ley se entiende sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de su Estatuto de Autonomía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Gobierno y los distintos Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones necesarias y establecerán los plazos para la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

Segunda

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1997.

ANEXO

Alfoz de Lloredo
Ampuero
Arenas de Iguña
Argoños
Arnuero
Arredondo
Astillero
Bárcena de Cicero
Bárcena de Pie de Concha
Bareyo
Cabezón de la Sal
Cabezón de Liébana
Camaleño
Camargo
Carte
Castañeda
Castro Urdiales
Cieza
Cillorigo de Liébana
Colindres
Comillas
Corrales de Buelna, Los
Corvera de Toranzo
Entrambasaguas
Escalante
Guriezo
Hazas de Cesto
Herrerías
Lamasón
Laredo
Liendo
Liérganes
Luena
Marina de Cudeyo
Mazcuerras
Medio Cudeyo
Meruelo
Miengo
Miera
Molledo
Noja
Penagos
Piélagos
Polaciones
Polanco
Potes
Puente Viesgo
Ramales
Rasines
Reinosa
Reocín
Ribamontán al Mar
Ribamontán al Monte
Rionansa
Riotuerto
Ruente
Ruesga
Ruiloba
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
San Vicente de la Barquera
Santa Cruz de Bezana
Santa María de Cayón
Santander
Santillana del Mar
Santiurde de Toranzo
Santoña
Sara
Selaya
Soba
Solórzano
Torrelavega
Tudanca
Udías
Val de San Vicente
Valdáliga
Vega de Liébana
Vega de Pas
Villacarriedo
Villaescusa
Villafufre
Villaverde de Trucios
Voto

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000054, 162/000082 y 162/000088

Como consecuencia de una enmienda transaccional, en la sesión plenaria del congreso de los Diputados, celebrada en el día de hoy, quedaron retiradas las Proposiciones no de Ley siguientes:

— Del Grupo Vasco (EAJ-PNV), sobre prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización y exportación de todas las minas terrestres y bombas de racimo, así como sobre la destrucción de las existencias actuales de minas (núm. de expte. 162/000054), publicada en el «BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES», Serie D, número 56, de 11 de ocubre de 1996,

— Del Grupo Socialista del Congreso, sobre minas terrestres antipersonas (núm. de expte. 162/000082), publicada en el «BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES», Serie D, número 97, de 5 de febrero de 1997, y

— Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre eliminación de minas antipersonales, submuniciones, bombas de racimo

y armas de efecto similar (núm. de expte. 162/000088), publicada en el «BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES», Serie D, número 102, de 18 de febrero de 1997.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, así como de las enmiendas formuladas a dichas Proposiciones no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) sobre prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización y exportación de todas las minas terrestres y bombas de racimo, así como sobre la destrucción de las existencias de minas (número de expediente 162/000054).

Redacción que se propone:

Exposición de Motivos

La utilización masiva de minas terrestres se ha convertido en un problema de amplias dimensiones y con trágicas consecuencias para numerosos seres humanos. Actualmente hay aproximadamente 110 millones de minas colocadas en todo el mundo y alrededor de cien millones más están esperando ser distribuidas. Las tareas de desminado se llevan a cabo con escasos medios y poca intensidad. En un año se desactivan unas 80.000 minas, pero en el mismo período de tiempo se instalan cerca de dos millones y medio, con lo que el esfuerzo es casi nulo. Desde 1975, alrededor de un millón de personas han resultado muertas o heridas por detonaciones de minas incontroladas y un 73% de las mismas sufren algún tipo de mutilación.

Estudios recientes, por su parte, han demostrado la escasa eficacia de estos artefactos. Así, cabe destacar el informe Bladgen, en el que se especifica la inutilidad de estas armas para frenar incursiones enemigas, tal y como ha quedado demostrado en diferentes conflictos bélicos (Vietnam, Angola, Kuwait).

Hay que añadir, también, que en situación de conflicto bélico la población civil no cuenta con los medios para evitar estas mortíferas armas. Esta situación agrava, sin duda, el problema.

Diversas organizaciones internacionales consideran la utilización de minas como una violación de los derechos humanos. La utilización masiva de las mismas, su permanencia una vez ha terminado el conflicto y la gran cantidad de victimas que provocan justifican plenamente esta consideración.

La comunidad internacional, por su parte, ya ha empezado a reaccionar. Así, 44 Estados ya se han manifestado por la prohibición total y en la reciente Conferencia de Ottawa «Hacia una estrategia para la prohibición global de las minas antipersonales» se ha aprobado una declaración final en la que los Estados participantes se comprometen a trabajar juntos para asegurar la conclusión, en el plazo más breve posible, de un Acuerdo Internacional jurídicamente vinculante que prohíba las minas antipersonales. Además, determinados Estados europeos han apostado por avanzarse. En este sentido, Austria, Bélgica y Suecia ya han aprobado sendas leyes que prohíben el uso, la fabricación y el comercio de minas y la destrucción de todos sus arsenales.

Hasta ahora el Estado español ha realizado tímidos avances en esta dirección. En 1994 el Gobierno adoptó una moratoria sobre exportación de minas que posteriormente adaptó a la Acción Común de la Unión Europea de 1996. Y en diciembre de 1995 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley sobre Minas Antipersonales de alcance limitado, aunque evidentemente positivo.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar un Proyecto de Ley que establezca:

a) La prohibición de manera definitiva del almacenamiento, comercio, transferencia, exportación y empleo de todas las minas terrestres y bombas de racimo, y de sus componentes, así como de cualquier munición de similares características y de los mecanismos empleados para su fragmentación y dispersión.

b) La regulación del proceso de destrucción de los stocks existentes de minas antipersonales en el Estado Español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 1997.—**Joaquim Molins i Amat,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización y exportación de todas las minas terrestres y bombas de racimo, así como de las existencias actuales de minas.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—**Luis de Grandes,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Rosa Aguilar,** Portavoz IU-IPC.—**Joaquín Molins,** Portavoz de CiU.—**Iñaki Anasagasti,** Portavoz del

PNV.—**Juan Carlos Mauricio,** Portavoz de Coalición Canaria.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara un Proyecto de Ley, que regule la prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización, exportación y transferencia de tecnología, de todo tipo de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar, así como de sus componentes, regulando igualmente la destrucción del stock actual.

2.º El Congreso de los Diputados, consciente de que España apoya plenamente la eliminación total de las minas antipersonas y que trabaja activamente en el ámbito bilateral y multilateral para lograrlo, considera que este proceso debe tener carácter universal y pide al Gobierno continúe las acciones ya emprendidas para promover y lograr, en el marco de la «Acción Común» de la Unión Europea, un Acuerdo Internacional verificable sobre la prohibición total y general de las minas antipersonas, la ratificación por todos los países de la «Convención de 1980» y la adopción de un régimen más estricto que el del Protocolo II de dicha Convención, impulsando las tareas humanitarias de limpieza de minas, así como las acciones multilaterales necesarias para desarrollar tecnologías de localización, desactivación y destrucción de las minas antipersonales actualmente desplegadas.

Justificación

Parece conveniente la regulación por Ley de este particular.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre minas terrestres antipersonas.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—**Luis de Grandes,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Rosa Aguilar,** Portavoz IU-IPC.—**Joaquin Molins,** Portavoz de CiU.—**Iñaki Anasagasti,** Portavoz del PNV.—**Juan Carlos Mauricio,** Portavoz de Coalición Canaria.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara un Proyecto de Ley, que regule la prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización, exportación y transferencia de tecnología, de todo tipo de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar, así como de sus componentes, regulando igualmente la destrucción del stock actual.

2.º El Congreso de los Diputados, consciente de que España apoya plenamente la eliminación total de las minas antipersonas y que trabaja activamente en el ámbito bilateral y multilateral para lograrlo, considera que este proceso debe tener carácter universal y pide al Gobierno continúe las acciones ya emprendidas para promover y lograr, en el marco de la «Acción Común» de la Unión Europea, un Acuerdo Internacional verificable sobre la prohibición total y general de las minas antipersonas, la ratificación por todos los países de la «Convención de 1980» y la adopción de un régimen más estricto que el del Protocolo II de dicha Convención, impulsando las tareas humanitarias de limpieza de minas, así como las acciones multilaterales necesarias para desarrollar tecnologías de localización, desactivación y destrucción de las minas antipersonales actualmente desplegadas.

Justificación

Parece conveniente la regulación por Ley de este particular.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya, sobre eliminación de minas antipersonas, submuniciones, bombas de racimo y armas de efectos similar.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—**Luis de Grandes,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Rosa Aguilar,** Portavoz IU-IPC.—**Joaquín Molins,** Portavoz de CiU.—**Iñaki Anasagasti,** Portavoz del PNV.—**Juan Carlos Mauricio,** Portavoz de Coalición Canaria.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara un Proyecto de Ley, que regule la prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización, exportación y transferencia de tecnología, de todo tipo de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar, así como de sus componentes, regulando igualmente la destrucción del stock actual.

2.º El Congreso de los Diputados, consciente de que España apoya plenamente la eliminación total de las minas antipersonas y que trabaja activamente en el ámbito

bilateral y multilateral para lograrlo, considera que este proceso debe tener carácter universal y pide al Gobierno continúe las acciones ya emprendidas para promover y lograr, en el marco de la «Acción Común» de la Unión Europea, un Acuerdo Internacional verificable sobre la prohibición total y general de las minas antipersonas, la ratificación por todos los países de la «Convención de 1980» y la adopción de un régimen más estricto que el del Protocolo II de dicha Convención, impulsando las tareas humanitarias de limpieza de minas, así como las acciones multilaterales necesarias para desarrollar tecnologías de localización, desactivación y destrucción de las minas antipersonales actualmente desplegadas.

Justificación

Parece conveniente la regulación por Ley de este particular.

162/000077

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, relativa a la regularización de la situación administrativa de los psicólogos y pedagogos integrados en los equipos psicopedagógicos, a quienes determinadas sentencias declaradas firmes han reconocido su pertenencia al Grupo «A» (núm. expte. 162/000077), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que estudie las medidas necesarias tendentes a regularizar la situación de los psicólogos y pedagogos pertenecientes al Cuerpo de Maestros que accedieron a plazas de los equipos psicopedagógicos de la administración educativa mediante concurso público de méritos.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota. La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie D, número 89, de 23 de diciembre de 1996.

162/000100

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha aprobado una Proposición no de Ley sobre prohibición de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar (núm. expte. 162/000100), en los siguientes términos:

«1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara un Proyecto de Ley, que regule la prohibición de la fabricación, almacenamiento, comercialización, exportación y transferencia de tecnología, de todo tipo de minas antipersonales, bombas de racimo y armas de efecto similar, así como de sus componentes, regulando igualmente la destrucción del stock actual.

2.º El Congreso de los Diputados, consciente de que España apoya plenamente la eliminación total de las minas antipersonas y que trabaja activamente en el ámbito bilateral y multilateral para lograrlo, considera que este proceso debe tener carácter universal y pide al Gobierno continúe las acciones ya emprendidas para promover y lograr, en el marco de la "Acción Común" de la Unión Europea, un Acuerdo Internacional verificable sobre la prohibición total y general de las minas antipersonas, la ratificación por todos los países de la "Convención de 1980" y la adopción de un régimen más estricto que el del Protocolo II de dicha Convención, impulsando las tareas humanitarias de limpieza de minas, así como las acciones multilaterales necesarias para desarrollar tecnologías de localización, desactivación y destrucción de las minas antipersonales actualmente desplegadas.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Comisión de Justicia e Interior

161/000394

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para que los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas, para el cumplimiento de las mismas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Guillerme Vázquez Vázquez, Diputado del Bloque Nacionalista Galego, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de Motivos

En la actualidad cumplen penas de prisión en cárceles de la República Argentina, ciudadanos de origen español, como consecuencia de los denominados «Sucesos de la Tablada».

Sucesos que tuvieron lugar en un momento peculiar en la vida de esa República.

Estos ciudadanos, Joaquín Ramos de origen gallego, Luis Ramos, hijo de canarios, cumplen pena desde el año 1989.

El convenio entre la República Argentina y el Estado Español vigente desde junio de 1992 permite que los ciudadanos de origen español, condenados en Argentina, puedan cumplir sus penas en cárceles españolas, y a la inversa.

Este convenio está siendo aplicado en la actualidad; de manera que cuando menos 9 presos de origen español fueron trasladados a cárceles españolas durante 1996.

Sin embargo, a pesar de haber sido solicitado el traslado de los dos ciudadanos españoles citados; y a pesar de haber sido realizadas gestiones por diversas autoridades ante el Gobierno argentino en los últimos tiempos, este traslado sigue sin concretarse.

Es preciso pues que el Gobierno español intensifique la cantidad y la calidad de las gestiones ante las autoridades argentinas para conseguir que en el menor plazo de tiempo posible Joaquín Ramos y Luis Ramos sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las penas que pesan sobre ellos.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina, con el fin de conseguir que en el menor plazo de tiempo posible, los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las mismas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1997.—**Guillerme Vázquez Vázquez**, Diputado por Pontevedra (BNG).—**Francisco Rodríguez Sánchez,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (BNG).

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

161/000389

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo, al gas licuado de petróleo (GLP), al metano y al queroseno utilizados bajo control fiscal.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados.

El fuerte desarrollo experimentado en el sector de obras públicas en la década de los 80-90, ha posibilitado que crezca un sector de PYMES y Auto-patronos en torno a las compañías que operan en la contratación de obras públicas.

La obra pública en Infraestructuras tiene un peso importante en la economía del país por el gran volumen de inversiones que se realizan. En la actualidad a pesar de haber disminuido la inversión pública, miles de puestos de trabajo directos e indirectos se mueven en torno al sector de obras públicas.

La contratación en las licitaciones públicas es cada vez más reducida, siendo las grandes constructoras las que monopolizan totalmente este mercado, llevándose la

práctica totalidad de los contratos de las Administraciones Públicas y dejando en último papel a las PYMES y las Auto-patronos, que se ven imposibilitados para concurrir en concursos o subastas.

La situación de las PYMES y Auto-patronos es muy delicada al actuar como subcontratistas de las empresas adjudicatarias. En realidad son las PYMES y Auto-patronos los que aportan los medios humanos y materiales para la ejecución de las obras públicas en más del 90% de los casos.

El descenso de las inversiones en las obras públicas ha acentuado la competencia entre las grandes constructoras, que están endureciendo las condiciones contractuales con los subcontratistas, abocando a éstos a la descapitalización progresiva de sus empresas con el consiguiente coste social que se materializa en la disminución de puestos de trabajo y el empeoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

El Grupo Parlamentario Federal de IU-IC cree necesario una voluntad política decidida para el desarrollo y potenciación de la pequeña y mediana empresa, incentivando aquellas medidas que puedan mejorar las condiciones de sectores que tienen una importancia vital en la generación de empleo. Urge, por lo tanto, la búsqueda de medidas adecuadas que dinamicen y potencien el sector y permitan un abaratamiento de los costes que agravan a las pequeñas y medianas empresas productoras.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aplicar un tipo impositivo reducido al gasóleo y/o al GLP y/o al metano y/o al queroseno utilizados bajo control fiscal siempre que el tipo aplicable no sea inferior al tipo mínimo fijado en la Directiva 92/82/CEE relativa a la aproximación de los tipos de los impuestos especiales sobre hidrocarburos, respecto a todos los usos industriales y comerciales que se citan a continuación:

a) en los motores fijos;
b) en el material y maquinaria utilizados en la construcción, la ingeniería civil y obras públicas;
c) en los vehículos destinados a ser utilizados fuera de la carretera o que no hayan sido autorizados para un uso principal en las vías públicas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 1997.—**Julián Fernández Sánchez,** Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Felipe Alcaraz Masats,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

161/000392

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre fondos estructurales para la construcción y modernización de la flota pesquera.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre fondos estructurales para la construcción y modernización de la flota pesquera, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Exposición de Motivos

La Comisión pesquera ha comunicado a todos los Estados miembros de la Unión Europea que, desde el primero de enero del presente año no se puede adoptar ninguna decisión administrativa de cofinanciamiento del IFOP, al haberse terminado el período de vigencia del Plan de Orientación Plurianual (POP) III y no estar aún aprobado el POP IV.

España es uno de los pocos países que han cumplido dicho Plan. Existen muchos proyectos en marcha de nuevas construcciones o modernizaciones de buques que, sin duda, se verán afectados por esta decisión comunitaria si no se logra pronto un acuerdo para el nuevo POP IV.

Es por ello que el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que gestione ante la UE, la regularización de la remisión de fondos estructurales a aquellos países que, como España, han cumplido las previsiones contempladas en el Plan de Orientación Plurianual (POP) III.»

Madrid, 13 de febrero de 1997.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000029

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre la política del Gobierno en materia de drogas (núm. expte. 172/000029), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento, interpelación urgente sobre la política del Gobierno en materia de drogas.

Motivación

El pasado 24 de enero el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Medidas para luchar contra la droga, presentado como Informe por el Ministro del Interior.

Según la información facilitada por la Secretaría de Estado para la Comunicación, el Plan de Medidas se define como el conjunto de Proyectos y Programas que, desde el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se consideran necesarios y urgentes para hacer frente con «responsabilidad y eficacia», al problema de las drogodependencias en nuestro país y constituye la más espectacular de las actuaciones que el Gobierno ha tenido en materia de drogas.

Sin embargo el acuerdo de 24 de enero no puede considerarse un plan y menos un plan adecuado. El denominado plan se limita a medidas puntuales, algunas de las cuales ya están en marcha, que consideradas en su conjunto contienen graves insuficiencias.

El énfasis del Plan se pone en la lucha contra el narcotráfico y el blanqueo de dinero, prestando especial atención a los aspectos policiales, pero no contempla el papel que corresponde al Fiscal Especial, ni la imprescindible colaboración de otros servicios del Estado en la investigación de los correspondientes delitos.

Especialmente destacadas resultan la falta de alusión al necesario consenso y las escasas referencias a la colaboración con las Comunidades Autónomas, responsables de la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción. La distribución de competencias entre las administraciones públicas hace imprescindible el acuerdo para desarrollar una política eficaz en materia de drogas. El debate sobre esta política debe alcanzar también a las organizaciones que participan en ella y a toda la sociedad.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista, ante la necesidad de que se afronte adecuadamente y con un amplio consenso el problema de las drogodependencias, presenta la siguiente interpelación urgente al Gobierno para debatir sobre su política en materia de drogas y a fin de llevar adelante un adecuado Plan ante este problema.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1997.—El Diputado, **Antonio Martinón Cejas.**—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia.**

172/000030

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política general de vivienda, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a una vivienda digna (núm. expte. 172/000030), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, se formula la siguiente interpelación urgente, dirigida al Gobierno para su debate en el Pleno de la Cámara.

Las nuevas medidas anunciadas por el Gobierno del Partido Popular referentes a la liberalización del suelo bajo el pretexto de abaratar el precio de las viviendas, no sólo profundiza las medidas ya adoptadas en el Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, sino que constituye la agresión más directa a la Constitución de todas las operadas desde las elecciones generales, sólo hace falta echar un vistazo al artículo 33.2 o al artículo 47 del texto constitucional.

El Grupo Parlamentario Federal de IU-IC entiende que estas medidas suponen el abandono de la inexcusable función pública del urbanismo y deja fuera la posibilidad de acceso a la vivienda a las capas sociales más necesitadas, aparte de suponer un fuerte recorte a las fuentes de financiación de los Entes Locales.

El nuevo paquete de medidas liberalizadoras están basadas fundamentalmente en el supuesto ideológico de que solamente la eficacia de la inversión privada es capaz de producir riqueza, así la cuestión de la equidad es rechazada como impedimento para el crecimiento económico. Pero, aun suponiendo que el funcionamiento del mercado es eficiente, en el tema del suelo, al ser un mercado «opaco» de un bien escaso y no reproducible, seguiría siendo necesaria la intervención pública con el fin de asegurar las necesidades tanto sociales como territoriales que el mercado no resuelve, ya que un sistema de planeamiento que deja las decisiones estratégicas en manos del sector privado contribuirá inevitablemente a una mayor segregación social.

Por otra parte, y bajo la óptica de una utilización razonable de los recursos existentes, la utilización del argumento, por parte del Gobierno, de la bonanza de las medidas como instrumentos imprescindibles para la bajada en los precios de la vivienda, vienen a ocultar, en algún caso, el uso de otros elementos imprescindibles en una política de vivienda, como, por ejemplo, la recuperación y utilización del enorme paquete de viviendas desocupadas, muchas de ellas potencialmente ocupables que existe en nuestro país. En otros intentan desviar la atención de la realidad del problema, al inculpar a los Ayuntamientos del aumento sufrido en el nivel de precios de la vivienda en los últimos años, cuando éstos lo único que han hecho es utilizar sus competencias en el intento de equilibrar el desarrollo urbano, evitar deseconomías y proporcionar dotaciones y equipamientos públicos necesarios para toda la población.

La realidad es que la subida de precios en la vivienda se ha producido independientemente de la cantidad de suelo clasificado y de los instrumentos de gestión para la ejecución de la ordenación urbanística, no olvidemos la puesta en marcha del Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, o la ingente cantidad de dinero negro que afloró a través de la compra de inmuebles, además la evolución en el precio de las viviendas en nuestro país parece indicar que sólo en aquellas ciudades en las que se ha desarrollado una política de intervención en materia de suelo y posteriormente se ha puesto ese suelo a disposición de la iniciativa social, han sido las que han logrado un cierto control en la evolución del precio de la vivienda.

Con todo ello es previsible que las medidas adoptadas, similares a las puestas en práctica por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, no supongan ninguna mejora en el precio de las viviendas, priven a la Administración de la posibilidad de configurar patrimonios públicos de suelo y vivienda que son los únicos que pueden garantizar viviendas asequibles para la mayoría de la población, producirán un aumento en los gastos fiscales del Estado y estrangularán financieramente a los Entes Locales.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya formula la siguiente interpelación urgente, para debatir en el Pleno de la Cámara, sobre su política general de vivienda, que vaya a garantizar a todos los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1997.—**Julián Fernández Sánchez,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivera,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000025

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de agua (núm. expte. 173/000025), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente sobre su política en materia de agua.

Motivación

Los casi diez meses transcurridos desde el inicio de la Legislatura han puesto de manifiesto, por parte del Gobierno actual, en cuanto a la política del agua, una nula capacidad de debate, una ausencia total de voluntad de priorizar los aspectos ambientales y una evidente tendencia a reducir el carácter público del recurso hídrico. En particular, el Grupo Parlamentario Socialista considera que el establecimiento de convenios puntuales entre el Ministerio de Medio Ambiente y Comunidades Autónomas, debe supeditarse a la necesaria prelación de la planificación hidrológica de cuenca sobre cualquier compromiso de carácter parcial.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Convocar urgentemente al Consejo Nacional del Agua, para someter a su consideración las líneas básicas de la Reforma de la Ley de Aguas planteada por el Gobierno.
2. Remitir, a la mayor brevedad, al Consejo Nacional del Agua, los Planes Hidrológicos de cuenca del Tajo, Júcar, Segura, Baleares, Canarias y Galicia Costa, una vez aprobados por sus respectivos órganos de cuenca.
3. Aprobar previa evaluación ambiental de su contenido, la totalidad de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en el plazo máximo de seis meses.
4. Iniciar, con carácter inmediato, los estudios técnicos precisos para que pueda desarrollarse el convenio firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat de Valencia el pasado día 14 de enero, una vez que el Gobierno apruebe el correspondiente Plan del Júcar.
5. Destinar recursos del Ministerio de Medio Ambiente de forma que se garantice una financiación adicional mínima de 20.000 millones de pesetas, para el Plan Nacional de Depuración.
6. Destinar igualmente recursos del Ministerio de Medio Ambiente para garantizar una financiación adicio-

nal de 1.000 millones de pesetas, para actuaciones de recuperación ambiental de los cauces de los ríos.

7. Aprobar, en el plazo máximo de un mes, un Real Decreto que establezca las condiciones sanitarias para la reutilización de las aguas residuales.

8. Informar al Pleno del Congreso de los Diputados, en el plazo de dos meses, sobre las desaladoras cuya financiación será objeto de apoyo por parte del Gobierno.

9. Informar al Pleno del Congreso, en el plazo máximo de dos meses, sobre la situación actual, en cuanto a calidad y a nivel de todos los acuíferos del territorio nacional.

10. Informar al Pleno del Congreso, en el plazo máximo de dos meses, sobre el funcionamiento actual de los sistemas SAIH y SAICA.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1997.—La Diputada, **Cristina Narbona Ruiz.**—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de la Interpelación Urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de agua.

Enmienda de adición

Punto 1, al final

«... Logrando un desarrollo simultáneo de esta reforma y la concreción del Plan Hidrológico.»

Motivo:

La economía del agua debe unirse al Plan Hidrológico para evitar transferencias de rentas.

Enmienda de modificación

Punto 1

Sustituir: «... la reforma de la ley de aguas...», por: «... la anunciada reforma...».

Motivo:

No se conoce la reforma, aunque haya sido reiteradamente anunciada.

Enmienda de adición

Punto 1, al final

Texto que se propone:

«Precisando los contenidos de la economía del agua, que propone en el mercado de agua, y limitando esta política a precios diferenciales para la mejora de la eficiencia y el ahorro en el consumo de agua.»

Enmienda de adición

Punto 4, al final

Texto que se propone:

«... sobre todo en lo que significa mejora de la eficiencia, ahorro y mejora de la calidad del recurso...».

Motivo:

No abordar nuevas asignaciones de recursos excedentes al margen del Plan Hidrológico.

Enmienda de adición

Al comienzo del punto 4

Texto a adicionar:

«Que el Ministerio de Medio Ambiente urja la presentación del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, para su debate y concertación en el Consejo del Agua de la cuenca del Júcar.»

Motivo:

Lo previo es el Plan Hidrológico de cuenca y después y según las previsiones del Plan, el desarrollo de los aspectos compatibles del convenio.

Enmienda de modificación

Punto 5

Texto que se propone modificar:

«... adicional de 20.000 millones de pesetas...».

Texto que se propone:

«... hasta cumplir con los objetivos previstos en la directiva de calidad de aguas...».

Motivo:

La referencia es cumplir con la calidad de aguas necesaria, sin límites de cuantía anual.

Enmienda de adición

Punto 7, al final

Texto que se propone:

«...Respetando el carácter público del recurso.»

Motivo:

Evitar transferencia de recursos con interés privado y sin relación con el interés general de la cuenca afecta.

Enmienda de modificación

Sustituir los puntos 8, 9 y 10 por un solo punto:

Texto que se propone:

8. Remitir informe para su debate en el Pleno del Congreso, en el plazo de dos meses:

a) Sobre las desaladoras que ha autorizado y las que tendrán el apoyo financiero del Gobierno, precisando el régimen económico y financiero de las desaladoras y el volumen de agua desaladora que se incorporará al dominio público hidráulico.
b) Situación actual de la calidad y nivel de todos los acuíferos del territorio nacional.
c) Funcionamiento actual de los sistemas SAIH y SAICA.

Motivo:

Precisar el efecto de las desaladoras y mejor articulación del acuerdo del Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—**Pedro Antonio Ríos Martínez,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre política del Gobierno en materia de agua. (núm. expte. 173/000025)

Enmienda

De sustitución.

Se sustituye el Punto 4.

«Una vez que el Gobierno apruebe el correspondiente Plan del Júcar, se iniciarán con carácter inmediato los estudios técnicos correspondientes para la elaboración de Convenios entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas afectadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Camara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Socialista, sobre política del Gobierno en materia de aguas.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual.**

Enmienda de modificación

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Convocar al Consejo Nacional del Agua para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Aguas anunciado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.c de la Ley de Aguas.
2. Remitir al Consejo Nacional del Agua, a la mayor brevedad, los Planes Hidrológicos de cuenca del Tajo, Júcar, Segura, Baleares, Canarias y Galicia costa, una vez elaborados por los respectivos Organismos de cuenca o por la Administración hidráulica competente en las cuencas comprendidas íntegramente en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y aprobar definitivamente la totalidad de los Planes Hidrológicos de cuenca en el plazo máximo de seis meses.
3. Presentar el Plan Hidrológico Nacional para su tramitación en la Cámara, previa evaluación ambiental de su contenido, a fin de que pueda ser aprobado durante la presente Legislatura.
4. Iniciar, con carácter inmediato, los estudios técnicos precisos para que pueda desarrollarse el convenio firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat de Valencia el pasado día 14 de enero, con pleno sometimiento al correspondiente Plan Hidrológico del Júcar que apruebe el Gobierno.
5. Aprobar, en el plazo máximo de dos meses, un Real Decreto que establezca las condiciones sanitarias para la reutilización de las aguas residuales.

6. Informar semestralmente al Congreso de los Diputados, a través de la Comisión de Medio Ambiente, sobre los nuevos proyectos existentes en materia de desalación, sobre la ejecución del programa de implantación y mantenimiento de las redes de control de las unidades hidrogeológicas del territorio español y sobre el funcionamiento de los sistemas de medida de la cantidad y calidad de las aguas superficiales.»

Justificación

Mejora técnica.

173/000026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política agrícola general del Gobierno en relación con la Organización Común de Mercado (OCM) del aceite de oliva y su impacto en nuestro país (núm. expte. 173/000026), y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente moción consecuencia de Interpelación Urgente, dirigida al Gobierno, sobre la política agrícola general del Gobierno en relación a la OCM del Aceite y su impacto en nuestro país.

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender ante la Comisión de Agricultura de la Unión Europea que se abstenga de realizar propuesta alguna de reforma para una nueva OCM del Aceite de Oliva, en tanto no presente el informe sobre el funcionamiento del régimen de ayudas a la producción del aceite de oliva, cumpliendo así con lo establecido en el Reglamento (CE) 2261/84 del Consejo y con la Resolución B4-1180/96 aprobada el 25 de octubre, a fin de contar con los elementos de juicio suficientes y necesarios para presentar la citada reforma.

2. Defender ante la comisión de Agricultura de la Unión Europea que, en la concreción de la futura reforma de la OCM del Aceite de Oliva, tras la emisión del obligado informe sobre el funcionamiento del régimen de ayudas a la producción del aceite de oliva, tenga en cuenta las opiniones vertidas sobre el documento de reflexión por el Parlamento Europeo, el CES, el Comité de las Regiones y los sectores profesionales.

3. Defender ante la Comisión de Agricultura de la Unión Europea cuestiones fundamentales como la ayuda a la producción real, el mantenimiento del precio de intervención, la prohibición absoluta de mezcla de aceite de oliva con aceites de semillas, la defensa de la existencia e incremento de la ayuda al consumo, el mantenimiento de la cantidad máxima garantizada comunitaria así como su posible incremento, todo ello en el contexto de continuidad de la política comunitaria en relación a esta OCM, oponiéndose a la cofinanciación de las ayudas.

4. Trasladar periódicamente a esta Cámara un informe sobre la evolución y situación de las negociaciones en relación al documento de reflexión, así como del posicionamiento del Gobierno ante las mismas. En todo caso se dará cuenta a esta Cámara de la posición del Gobierno antes de la aprobación definitiva de la nueva OCM del Aceite de Oliva, asegurándose en todo caso un criterio de rechazo por parte del Gobierno español a cualquier propuesta de reforma de la OCM del aceite de oliva que no garantice los objetivos mínimos enunciados en el punto 3 de esta moción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1997.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Mercé Rivadulla i Gracia**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la moción consecuencia de Interpelación Urgente, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política agrícola general del Gobierno en relación a la OCM del Aceite y su impacto en nuestro país (núm. expte. 173/000026)

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender en el proceso de negociación, actualmente en curso, de la reforma de la OCM del aceite de oliva, los siguientes contenidos mínimos:

a) Mantenimiento de la Cantidad Máxima Garantizada a nivel de la UE así como su aumento a 1.550.000 Tm., teniendo así en cuenta el incremento producido en los últimos años, tanto en superficie de olivar como en el nivel productivo de los olivos.

b) Ayuda a la producción real eliminándose las ayudas a tanto alzado.

c) Mantenimiento del precio de intervención y política de compras abierta durante todo el año.

d) Prohibición absoluta, en toda la UE, de la mezcla de aceite de oliva con otros aceites de semillas.

e) Mantenimiento y aumento, hasta cubrir los costes reales de envasado, de las ayudas al consumo.

f) Establecer una ayuda suplementaria al olivar marginal o ecológico por razones de tipo social y medio ambientales.

g) Establecer, dentro de esta OCM, una ayuda a la producción de aceituna de mesa.

h) Impulsar las campañas de promoción al consumo, fomentando la mejora de la calidad.

2. Defender ante las distintas instancias de la UE, y en particular ante la Comisión, la urgencia de incorporar medidas que contribuyan a un mejor control de las ayudas, en orden a la simplificación administrativa de las mismas y su mayor efectividad para combatir el fraude.

3. Elaborar un Programa de Trabajo, en coordinación con las Comunidades Autónomas afectadas, que permita hacer llegar a todos los foros de la UE, los argumentos que sustentan la posición española, incidiendo de manera muy especial en los aspectos laborales, medioambientales, de consumidores y de desarrollo rural.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 1997.—**Joaquín Almunia,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de Interpelación Urgente, sobre la política agrícola general del Gobierno en relación a la OCM del Aceite y su impacto en nuestro país.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual.**

Enmienda de modificación

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender ante la Comisión de la Unión Europea, que antes de concluir el debate del Documento de Reflexión, se presente el informe sobre el funcionamiento del Régimen de Ayudas a la Producción del aceite de oliva, cumpliendo así con lo establecido en el Reglamento (CE) 2261/84 del Consejo y con la Resolución B4-1180/96 (aprobada el 25 de octubre) y asimismo tenga en cuenta las opiniones vertidas sobre el citado Documento de Reflexión por el Parlamento Europeo, el CES, el Comité de las Regiones y los sectores profesionales, a fin de contar con los elementos de juicio suficientes y necesarios para poder presentar alguna propuesta de reforma de la OCM del Aceite de Oliva.

2. Defender ante la Comisión de Agricultura de la Unión Europea cuestiones fundamentales para el Aceite de Oliva tales como la ayuda a la producción real, el mantenimiento del precio de intervención, la prohibición absoluta de mezclas de aceite de oliva con aceites de semillas, la existencia de la ayuda al consumo, el mantenimiento de la cantidad máxima garantizada comunitaria, así como su eventual incremento, todo ello en el contexto de continuidad de la política Comunitaria en relación a la actual OCM del aceite de oliva, oponiéndose a la cofinanciación de ayudas.

3. Trasladar periódicamente a esta Cámara un informe sobre la evolución y situación de las negociaciones en relación al Documento de Reflexión, así como del criterio del Gobierno en las mismas.»

Justificación

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Covergència i Unió) y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda a la moción sobre la política agrícola general del Gobierno en relación a la OCM del aceite y su impacto en nuestro país (núm. expte. 173/000026).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender ante la Unión Europea la presentación del informe previsto por la normativa comunitaria sobre el funcionamiento general del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva, a los efectos de impulsar, con el necesario consenso y participación de los sectores profesionales implicados, una propuesta global de reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) de este sector.

2. Defender ante la Unión Europea, dentro del marco general de la OCM del aceite de oliva, las prioridades que afectan al necesario mantenimiento del precio de intervención, la prohibición absoluta de mezclas con aceites de semillas, la existencia de las líneas de ayuda al consumo, oponiéndose a la cofinanciación de ayudas, el mantenimiento de las cantidades máximas garantizadas y sus eventuales incrementos, el mantenimiento del precio de la intervención y las ayudas a la producción real.

3. Informar sobre la evolución y situación de las negociaciones ante la Unión Europea en relación con la reforma de la OCM del aceite de oliva, presentando periódicamente ante esta Cámara los criterios y posiciones que el Gobierno defiende en este ámbito, con la finalidad de

que puedan ser debatidas con todos los Grupos Parlamentarios.

4. Dotar de una ayuda suplementaria a aquellas zonas en las que el cultivo del olivo en plantaciones regulares es tradicional y en que las producciones por árbol son muy bajas, a los efectos de permitir a sus productores una equiparación de sus rentas con las que perciben el resto de los productores del sector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins y Amat**

173/000026

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política agrícola general del Gobierno en relación a la Organización Común de Mercado (OCM) del Aceite y su impacto en nuestro país (núm. expte. 173/000026), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender ante la Comisión de la Unión Europea, que antes de concluir el debate del Documento de Reflexión, se presente el informe sobre el funcionamiento del Régimen de Ayudas a la Producción del aceite de oliva, cumpliendo así con lo establecido en el Reglamento (CE) 2261/84 del Consejo y con la Resolución B4-1180/96 (aprobada el 25 de octubre) y asimismo tenga en cuenta las opiniones vertidas sobre el citado Documento de Reflexión por el Parlamento Europeo, el CES, el Comité de las Regiones y los sectores profesiones, a fin de contar con los elementos de juicio suficientes y necesarios para poder presentar alguna propuesta de reforma de la OCM del Aceite de Oliva.

2. Defender ante la Comisión de la Unión Europea cuestiones fundamentales para el Aceite de Oliva tales como la ayuda a la producción real, con el límite al tanto alzado, el mantenimiento del precio de intervención, la prohibición absoluta de mezclas de aceite de oliva con aceites de semillas, la existencia de la ayuda al consumo, el mantenimiento de la cantidad máxima garantizada comunitaria, así como su eventual incremento, todo ello en el contexto de continuidad de la Política Comunitaria en relación a la actual OCM del aceite de oliva, oponiéndose a la confinanciación de ayudas.

3. Trasladar periódicamente a esta Cámara un informe sobre la evolución y situación de las negociaciones en relación al Documento de Reflexión, así como del criterio del Gobierno en las mismas.

El Gobierno utilizará todas las medidas jurídico-administrativas vigentes en la Unión Europea a fin de evitar que prospere una reforma de la OCM lesiva a los intereses de España.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Educación y Cultura

181/000446

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTORA: Sabanes Nadal, Inés (G. IU-IC).

Previsiones acerca de la modificación del régimen fiscal de los clubes de fútbol, especialmente en lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y su porcentaje de participación en los ingresos de las «quinielas».

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputada doña Inés Sabanes Nadal

Texto

¿Tiene intención el Gobierno de promover, durante el año 1997, iniciativas tendentes a modificar el régimen fiscal de los clubes de fútbol, especialmente en lo que se refiere al IVA, y su porcentaje de participación en los ingresos de las «quinielas»?

Madrid, 14 de febrero de 1997.—**Inés Sabanes Nadal.**

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/004628 y 181/000472

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

AUTOR: Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (G. IU-IC).

Solicitud de que su pregunta sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 18-9-96 por la que se instaba al Gobierno a adherirse a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos aprobada en Barcelona en junio del año 1996, pase a tramitarse como pregunta oral en Comisión de Educación y Cultura.

Acuerdo:

1. Aceptar la declaración de voluntad y tener por convertida la iniciativa de referencia en pregunta con respuesta oral en Comisión, encomendando su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.
2. Asimismo dar traslado del acuerdo al Gobierno, a dicha Comisión y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el Boletín (número de expediente 181/000472).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie D, número 104, de 20 de febrero de 1997.

184/004629 y 181/000471

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

AUTOR: Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (G. IU-IC).

Solicitud de que su pregunta sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 25-9-96 sobre promoción de acciones para que se impartan materias y, en su caso, licenciaturas, en las áreas de filología vasca, gallega y catalana en las Universidades españolas, pase a tramitarse como pregunta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

Acuerdo:

1. Aceptar la declaración de voluntad y tener por convertida la iniciativa de referencia en pregunta con respuesta oral en Comisión, encomendando su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.
2. Asimismo dar traslado del acuerdo al Gobierno, a dicha Comisión y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el Boletín (número de expediente 181/000471).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie D, número 104, de 20 de febrero de 1997.

184/004630 y 181/000470

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

AUTOR: Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (G. IU-IC).

Solicitud de que su pregunta sobre cumplimiento de la Proposición no de Ley de la Comisión de Educación y Cultura de 25-9-96 por la que se instaba al Gobierno a favorecer la oferta de créditos optativos de las lenguas españolas en el ámbito de la enseñanza no universitaria, pase a tramitarse como pregunta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

Acuerdo:

1. Aceptar la declaración de voluntad y tener por convertida la iniciativa de referencia en pregunta con respuesta oral en Comisión, encomendando su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.
2. Asimismo dar traslado del acuerdo al Gobierno, a dicha Comisión y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el Boletín (número de expediente 181/000470).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1997.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Emilio Recoder de Casso.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Congreso de los Diputados, Serie D, número 104, de 20 de febrero de 1997.